



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL GUAMAL
Demandados	GUSTAVO PULIDO CUERVO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00238 00
Decisión	INCORPORA RESPUESTAS OFICIOS DE EMBARGO

Se incorpora respuesta a oficios de embargo, en las cuales se informa lo siguiente:

CÁMARA DE COMERCIO: informa la inscripción de la medida ante la Cámara de Comercio de Medellín, con respecto al establecimiento de comercio GUSTAVO PULIDO CUERVO con matrícula mercantil N°21-551075-02 de propiedad del demandado, ubicado en la calle 27 N°40-46 Interior 616 Medellín. Se requiere a la parte demandante para que previo a ordenar el secuestro, se allegue el certificado sobre la situación jurídica del bien con la constancia de inscripción de embargo.

SECRETARÍA DE TRANSPORTES DE MEDELLÍN: No acata la medida respecto al vehículo de placas DFR332 por cuanto existe embargo anterior del Juzgado 23 Civil Municipal de Medellín.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, donde consta la inscripción del embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001-733342.

MUNICIPIO DE MEDELLÍN: Secretaría de Movilidad, donde se nos comunica que no procede el embargo de remanentes en tanto no tiene pendiente

proceso cobro coactivo, es de anotar que el proceso terminó por pago total de la obligación.

De otro lado, se incorpora el oficio remitido por la Superintendencia de Notariado y Registro que informa que en proceso por Impuestos Nacionales de la Dian contra GUSTAVO PULIDO CUERVO se informó el embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°001-733342, el cuál ha sido registrado, en consecuencia, se comunica concurrencia de embargos.

En orden a lo anterior y de conformidad con el artículo 465 del Código General del Proceso téngase en cuenta la concurrencia y/o acumulación de embargos informada por dicha entidad, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°001-733342.

Ahora bien en atención al registro del embargo del bien inmueble en mención y visto el certificado de libertad allegado por la abogada de la parte demandante, se advierte que en la anotación No 14, existe una garantía real, por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 y 468 del Código General del Proceso, se ordena citar como ACREEDOR HIPOTECARIO, esto es al señor LUIS ALFONSO URREGO GAVIRIA, para que haga valer su crédito sea o no exigible, ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Se requiere a la apoderada de la parte actora para que informe al Despacho la dirección de notificación del acreedor hipotecario.

Así mismo y por ser procedente, se decreta el SECUESTRO sobre el bien inmueble identificados con matrícula inmobiliaria No 001-733342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de propiedad del demandado señor GUSTAVO PULIDO CUERVO.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIO (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, y posesionar al secuestre y en caso que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la

justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se designa a INSOP SAS, quien se localiza en la Carrera 41 N°36 Sur-67 oficina 305 Envigado, teléfono 332-92-06 correo electrónico secretaria@insop.com.co

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef33288d77f3fc524205582ab6719c1e1adcb04e1d7a8cb2be87ff312a29f7a2**
Documento generado en 11/11/2021 08:32:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 159 (E)** Hoy **12 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario